



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02152983- -NEU-POLICIA- DESTITUCIÓN POR CESANTÍA- CABO MARCELO JAVIER AMARILLA AMARILLA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02152983- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 939/23 “JP” del 25 de julio de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, Marcelo Javier Amarilla Amarilla, CUIL N° 20-35355393-4, legajo personal 035.033, Clase 1990, siendo notificado de dicha medida el día 1° de agosto de 2023;

Que los hechos que motivaron el presente requerimiento, se originaron a raíz de un informe emitido el día 08 de febrero de 2022, por parte de personal de la Comisaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la ciudad de Neuquén, el que dio cuenta que en fecha 14 de diciembre de 2021 y 05 de febrero de 2022, el agente habría presentado dos (2) certificados médicos apócrifos, con sellos de profesionales de la salud quienes, mediante acta de denuncia judicial, desconocieron expresamente los mismos. En efecto, mediante Disposición Interna N° 01/22 “CNyA” de fecha 09 de febrero de 2022, se dio inicio a una investigación administrativa preliminar, de conformidad a lo previsto por el Artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), con el objetivo de comprobar la verosimilitud de los hechos denunciados;

Que posteriormente y por Disposición Interna N° 14/22 “SDI” de fecha 23 de febrero de 2022, la Superintendencia de Investigaciones las convirtió en un sumario administrativo conforme lo estipulado en el Artículo 9° del R.A.A.P., tendiente a investigar la conducta del señor Amarilla Amarilla por presunta transgresión a la falta prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.); dándose inicio al mismo mediante Disposición Interna N° 83/22 “DAI” de fecha 11 de abril de 2022;

Que dicho sumario tramitó bajo expediente caratulado “Amarilla Amarilla Marcelo Javier (Cabo) S/Pta. Transgresión Arts. C-1-3 (Dos Hechos) y A-2-17 (Dos Hechos) del R.R.D.P.”, Oficio Preventivo N° 886/22 “DAI” del 11 de abril de 2022 (Expediente N° 433/22 “STD”);

Que paralelamente, en la faz judicial se produjo la apertura de los autos caratulados “Amarilla

Amarilla, Marcelo Javier S/ Defraudación Agravada por Fraude en Perjuicio de la Administración Pública” Caso N° 222532/22, con intervención de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos. Posteriormente, el Ministerio Público Fiscal se expidió al respecto, informando que no se promovería la acción penal pública. No obstante, ello no implica que se deba desestimar la sanción administrativa, ya que el Poder Ejecutivo Provincial posee la potestad de investigar todos los hechos endilgados a sus agentes e imponer las sanciones que considere pertinentes;

Que consiguientemente y continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronate de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al agente, quien se prestó al acto absteniéndose de declarar, por lo que la Instrucción sugirió la modificación del encuadre reglamentario de la imputación, considerando que el investigado se encontraría incurso en la presunta transgresión a las faltas administrativas C-1-3 y A-2-17 del R.R.D.P.;

Que a través de la Disposición Interna N° 283/23 “SJ” de fecha 17 de marzo de 2023, se procedió a ampliar la orden de instrucción, de conformidad a lo previsto en el Artículo 29° inciso 4) del R.A.A.P., notificándose mediante Cédula Ley 1284, concluyéndose en sugerir a la superioridad la elevación de los actuados a etapa de plenario policial, según lo establecido en el Artículo 29° inciso 1) de dicho Reglamento;

Que la Secretaría del Tribunal Disciplinario se expidió compartiendo parcialmente la opinión vertida por la Instrucción y mediante Disposición Interna N° 571/23 “SJ” de fecha 12 de junio de 2023, la Subjefatura de Policía dispuso elevarlos para la realización del plenario policial a los fines de que el Cabo responda ante la presunta comisión a las faltas endilgadas;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 60/23 “TDP” de fecha 17 de julio de 2023, aceptando íntegramente el acuerdo presentado por las partes, con el consentimiento del imputado, declarando administrativamente responsable al señor Amarilla Amarilla por la comisión de las faltas previstas en los Artículos C-1-3 (dos hechos) y A-2-17 (dos hechos) del R.R.D.P. En efecto, solicitó a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57° inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el Artículo 56° inciso a) de la Ley 715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 939/23 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificado conforme manda legal, el agente policial no presentó escrito recursivo alguno;

Que paralelamente, a través del expediente electrónico asociado EX-2023-01750159- NEU-POLICIA, tramitó la renuncia del efectivo policial, el cual continuó su curso ya que la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén consideró que, una vez aceptada y notificada la misma, se dispondría el archivo del sumario administrativo, quedando como antecedente negativo en su legajo personal, en virtud de la extinción del estado policial, según los preceptos del Artículo 119° inciso a) de la Ley 715;

Que mediante Resolución RESOL-2023-339-E-NEU-SSEG de fecha 04 de octubre de 2023, de la entonces Secretaría de Seguridad, se aceptó la renuncia presentada por el Cabo Amarilla Amarilla, a partir del 28 de julio de 2023, supeditada a las resultas del sumario administrativo tramitado por el presente expediente, siendo notificado el 07 de octubre de 2023;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el agente no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el mencionado efectivo policial, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que surge de los antecedentes del expediente, Actas de Estilo dejando constancia que el Cabo realizó la entrega de la totalidad de los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el efectivo policial no posee licencias pendientes de usufructo;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Marcelo Javier Amarilla Amarilla, con encuadre legal en las previsiones del Artículo 57° inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el Artículo 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, Marcelo Javier Amarilla Amarilla, CUIL N° 20-35355393-4, legajo personal 035.033, Clase 1990, por haber incurrido en la comisión de las faltas previstas en los Artículos C-1-3 (dos hechos) y A-2-17 (dos hechos) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 57° inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 56° inciso a) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.